



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 203-2021-MDMM

Mariano Melgar, 04 de Octubre del 2021

VISTO: El Expediente N° 8590 de fecha 07 de setiembre del 2021, el Expediente N° 9015 de fecha 16 de setiembre del 2021, el Informe N° 044-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha de 24 de setiembre del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 474-2021-GAJ/MDMM, de fecha 27 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Expediente N° 8590-2021 los cónyuges Don **ANGEL RUFO PACHAURI VALLENAS** y Doña **LISETH TERESA ROMERO BARBOZA**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 044-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12 del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don **ANGEL RUFO PACHAURI VALLENAS** y Doña **LISETH TERESA ROMERO BARBOZA**, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Dictamen Legal N° 474-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 – MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio N° 01116236 presentada obrante en folios cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 29 de octubre de 2011, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Acta de Nacimiento N° 68711211 y 79018953, se desprende que tienen dos hijos menores de edad de nombre Miguel Ángel Pachauri Romero, nacido el 19 de marzo del 2012, y Alehya Pachauri Romero nacida el 05 de marzo de 2015. Que mediante Sentencia N° 104-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Mariano Melgar, declaro fundada en parte la demanda obrante en el expediente 104-2018, sobre cobro de alimentos interpuesta por Doña Liseth Teresa Romero Barboza en favor de sus menores hijos en contra de Ángel Rufo





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Pachauri Vallenas, en consecuencia ordena que Ángel Rufo Pachauri Vallenas acuda con una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos a razón de 325 soles para cada uno, haciendo un total de 650 en forma mensual y adelantada, lo que registrará desde la fecha de notificación de la demanda. Asimismo, mediante Resolución N° 08-2019 de fecha 19.03.2019 se resolvió declarar consentida la sentencia N° 104-2019 adquiriendo la calidad de cosa juzgada. Que, mediante Acta de Audiencia Única de Conciliación de fecha 03 de setiembre de 2021, del Juzgado de Paz 15 de Agosto-Paucarpata, se acordó la tenencia y régimen de visitas de los menores. Y, por razón del Acta de Audiencia Especial Complementaria de fecha 15 de setiembre de 2021, celebrada en el mismo Juzgado, se acordó el ejercicio de la patria potestad. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y como último requisito el Recibo de Pago N° 015907 por el importe de S/. 250.00 soles. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en la Audiencia Única N° 025-2021-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 09:00 horas del día 24 de Setiembre de 2021, los cónyuges Don **ANGEL RUFO PACHAURI VALLENAS** y Doña **LISETH TERESA ROMERO BARBOZA**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación; en tal sentido en aplicación del D. S. 009-2008-JUS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don **ANGEL RUFO PACHAURI VALLENAS** y Doña **LISETH TERESA ROMERO BARBOZA**, ya que se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 474-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de Don **ANGEL RUFO PACHAURI VALLENAS** y Doña **LISETH TERESA ROMERO BARBOZA** del matrimonio celebrado el 29 de octubre de 2011; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y remitir los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptalí Sonia Sahuaray Teona
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
ALCALDIA
MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE